

C) Otras Disposiciones

Consejería de Transportes e Infraestructuras

2026 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Dirección General de Carreteras, relativa al estudio informativo de la "Variante de la carretera M-302 en Morata de Tajuña", que afecta al término municipal de Morata de Tajuña, así como el Estudio de Impacto Ambiental relativo al mismo.*

Por la Dirección General de Carreteras de esta Consejería de Transportes e Infraestructuras se tramita el expediente relativo al Estudio Informativo de la "Variante de la carretera M-302 en Morata de Tajuña", que afecta al término municipal de Morata de Tajuña, así como el Estudio de Impacto Ambiental relativo al mismo.

En su trazado actual, la travesía de la carretera M-302, a su paso por Morata de Tajuña, presenta un significativo estrechamiento que dificulta la circulación en ambos sentidos de forma simultánea, siendo inviable su ampliación al estar muy próximos los edificios del casco urbano.

Con la construcción de la variante de la carretera M-302 en Morata de Tajuña se reducirá el tráfico en el interior de la población, mejorando la seguridad vial y la calidad de vida de los vecinos.

El objeto del presente estudio informativo es el de seleccionar la alternativa más recomendable, que permita la construcción de la "Variante de la carretera M-302 en Morata de Tajuña"; para ello se han analizado dos alternativas de trazado, optando por la denominada alternativa 1 por considerarla la más ajustada a los objetivos económicos, medioambientales, funcionales y territoriales.

La alternativa 1 se inicia, aproximadamente, en el punto kilométrico 7,800 de la carretera M-302 (sentido San Martín de la Vega), al Oeste del núcleo urbano. Se debe considerar un enlace para la intersección con la carretera M-302 y otro para resolver el cruce con la carretera M-313. Una vez se atraviesa esta última, el trazado discurre en dirección Este, atravesando la zona de invernaderos hasta intersectar con la carretera M-315, en el punto kilométrico 1,635. Posteriormente, el trazado discurre por tierras de cultivo en dirección Noreste para conectar con la variante Noreste. Se mejora posteriormente el trazado de la carretera actual hasta el punto kilométrico 11,500.

La Dirección General de Carreteras, en Resolución de fecha 7 de abril de 2008, aprobó técnicamente el estudio informativo de referencia, solicitando la incoación del oportuno expediente de información pública.

El estudio informativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se hace constar que se trata de una obra completa, susceptible de ser entregada al uso público, de acuerdo con lo exigido por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo, y a los efectos previstos en la Ley 2/2000, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, esta Secretaría General Técnica

HA RESUELTO

Primero

Someter al trámite de información pública, por plazo de un mes, el estudio informativo de "Variante de la carretera M-302 en Morata de Tajuña", que afecta al término municipal de Morata de Tajuña, así como el Estudio de Impacto Ambiental relativo al mismo, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los periódicos de mayor circulación de la región y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, a los efectos previstos en la legislación de Carreteras, Medio Ambiente y Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Solicitar informe al Ayuntamiento de Morata de Tajuña, Ecologistas en Acción, Confederación Hidrográfica del Tajo, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía y Consumo, Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Turismo, Instituto de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, Dirección General de Medio Natural, Área de Calidad Hídrica y Área de Calidad Atmosférica de la Dirección General de Medio Ambiente Urbano de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con la normativa vigente, el referido expediente podrá ser examinado durante el plazo indicado en la Unidad de Información y Proyectos de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, sito en la calle Maudes, número 17, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado trámite de información pública, cuantas personas se consideren afectadas por esta Resolución podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido al Consejero de Transportes e Infraestructuras.

Madrid, a 12 de mayo de 2008.—El Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

(03/13.795/08)

Consejería de Educación

2027 *ORDEN 2272/2008, de 28 de abril, por la que se modifican parcialmente las bases reguladoras establecidas en la Orden 2785/2006, de 19 de mayo, y se convoca el V Certamen de Premios de Proyectos Científicos para favorecer la Red de Centros GLOBE de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como un principio de la educación el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

En su artículo 102.3 establece que "las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar el desarrollo de proyectos científicos que introduzcan los medios informáticos y audiovisuales como una nueva fuente de conocimiento, con el fin de avanzar en la elaboración de conceptos y fomentar el rigor en los métodos de trabajo, así como servir de estímulo para el aprendizaje y la investigación del alumno.

Asimismo, pretende incrementar el número de centros que integran la Red de Centros GLOBE, programa internacional de observación y seguimiento de datos ambientales, que combina el desarrollo del pensamiento científico con la aplicación al estudio de los factores ambientales. La colaboración con la red internacional de centros GLOBE permitirá además al alumnado el uso y mejora de la comunicación en la lengua inglesa.

La Orden 2785/2006, de 19 de mayo, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de junio), estableció las bases reguladoras del Certamen de Premios de Proyectos Científicos para favorecer la Red de Centros GLOBE de la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Ordenación Académica.

El Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, señala en el artículo 6.5 la creación de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, que asume las competencias de la anterior Dirección General de Ordenación Académica en cuanto a la formación permanente del profesorado, la innovación y la evaluación. Asimismo, el artículo 9.b) del Decre-

to 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, señala entre las competencias de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza “la gestión e impulso de convocatorias de ayudas económicas y premios a los centros docentes y a profesionales para acciones o programas vinculados a la educación”.

Por todo ello, con el fin de estimular entre el profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos el desarrollo de proyectos sobre la práctica de experiencias en ciencias experimentales,

DISPONGO

TÍTULO I

Modificación parcial de las bases reguladoras establecidas en la Orden 2785/2006, de 19 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 5 de junio de 2006)

Primera

La referencia realizada a la Dirección General de Ordenación Académica en la Orden 2785/2006 deberá entenderse efectuada a favor de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 6 de julio).

Segunda

El artículo 2 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 2785/2006, de 19 de mayo, queda redactado en los siguientes términos:

“Premios: El presupuesto asignado para financiar el Certamen de Premios GLOBE será el que se determine en cada convocatoria.

Los premios se concederán a cada proyecto y consistirán en una cuantía económica y en cursos de formación que se reconocerán mediante créditos en los términos establecidos en la orden de convocatoria. Se podrán conceder diez premios, estableciéndose un módulo económico fijo para cada proyecto premiado que se estipulará en cada convocatoria”.

Tercera

El artículo 6 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 2785/2006, de 19 de mayo, queda redactado en los siguientes términos:

“Requisitos: Los centros que deseen participar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Elaborar un proyecto para desarrollar experiencias científicas en los Departamentos de Física y Química o Biología y Geología y, en la Educación Primaria, en el Área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, que versen sobre el desarrollo del Programa GLOBE y sus técnicas de investigación en temas medioambientales y que integren las tecnologías de la información y de la comunicación.

2. El proyecto será propuesto y asumido por, al menos, un miembro de los Departamentos del centro indicados en el apartado anterior o por un profesor del tercer ciclo de Educación Primaria.

3. El proyecto será aprobado por el Consejo Escolar del Centro.

4. El proyecto debe ser original y no publicado.

5. No haber sido seleccionado ni subvencionado en ninguna de las convocatorias de los años anteriores.

6. Los centros concertados deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en cualquier caso, de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre). Asimismo, no podrán tener contraídas deudas en período ejecutivo de pago de la Comunidad de Madrid; este extremo será comprobado de oficio por la Administración.

7. Asimismo, los centros concertados deberán no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley”.

Cuarta

El artículo 10 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 2785/2006, de 19 de mayo, queda redactado en los siguientes términos:

“Criterios de valoración: Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta criterios de calidad, viabilidad y participación, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Calidad del proyecto, hasta 40 puntos:
 - Claridad y concreción de los objetivos educativos que se persiguen: Hasta 7 puntos.
 - Descripción y secuenciación de los contenidos implicados en el proyecto: Hasta 7 puntos.
 - Interés del trabajo propuesto para el desarrollo de las actividades prácticas y vinculación de éstas con los contenidos del currículo y de aplicación de los protocolos GLOBE a las investigaciones: Hasta 7 puntos.
 - Integración del uso de los medios tecnológicos en el currículo: Hasta 7 puntos.
 - Metodología de trabajo con los alumnos: Hasta 6 puntos.
 - Plan de evaluación del proyecto tanto en su diseño como en los resultados obtenidos: Hasta 6 puntos.
- b) Viabilidad, hasta 35 puntos:
 - Adecuación del entorno del centro a la realización de los protocolos del Programa GLOBE: Hasta 10 puntos.
 - Coherencia entre las prácticas propuestas, los recursos humanos y materiales previstos y la infraestructura básica del centro para el desarrollo del proyecto: Hasta 9 puntos.
 - Experiencia del centro en otros programas relacionados con el medio ambiente y la educación ambiental: Hasta 8 puntos.
 - Posibilidad de publicación de la experiencia y su generalización a otros centros educativos: Hasta 8 puntos.
- c) Participación, hasta 25 puntos:
 - Implicación del centro educativo, valorándose especialmente la inclusión de los Departamentos de Biología y Geología y de Física y Química, así como el profesorado del tercer ciclo de Primaria: Hasta 15 puntos.
 - Participación del alumnado en las experiencias didácticas: Hasta 10 puntos”.

Quinta

El artículo 13 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 2785/2006, de 19 de mayo, queda redactado en los siguientes términos:

“Jurado: Para la elaboración de la propuesta de adjudicación de los premios se constituirá un jurado presidido por el titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza o persona en quien delegue, e integrado por un Inspector de Educación designado por el Subdirector General de Inspección de Educación, un Jefe de Servicio de las Unidades de Programas Educativos elegido entre ellos, o persona en quien delegue, y dos vocales representantes de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, uno de los cuales actuará como secretario y deberá ser el mismo que haya actuado como tal en la Comisión Técnica.

El jurado tendrá la facultad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en la propuesta de concesión. Las decisiones del jurado serán inapelables”.

Sexta

El artículo 14 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 2785/2006, de 19 de mayo, queda redactado en los siguientes términos:

“Resolución: Una vez finalizado el proceso de valoración de los proyectos, siguiendo los criterios establecidos en el apartado 4 de la presente Orden, se elevará la propuesta de concesión de los premios,

quedando delegado en el titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la resolución de la convocatoria y la fase de aprobación del reconocimiento de la obligación. La Orden de concesión determinará en cada caso los beneficiarios y la cuantía de los premios.

Los premios concedidos serán incompatibles con cualquier otro tipo de premio, mención o ayuda económica de la índole que fuere a los que pudieran optar los proyectos premiados.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de Procedimiento Administrativo, la duración máxima de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas será la prevista en sus propias convocatorias o en las normas específicas que las regulen, sin que pueda exceder de nueve meses, contados desde la convocatoria.

La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Contra la orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer”.

TÍTULO II

Convocatoria del V Certamen de Premios de Proyectos Científicos para favorecer la Red de Centros GLOBE de la Comunidad de Madrid

Séptima

Objeto

La presente Orden tiene como objeto convocar para el año 2008 el V Certamen de Premios de Proyectos Científicos para favorecer la Red de Centros GLOBE de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo 1 de la Orden 2785/2006, de 19 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras.

Octava

Destinatarios

Podrán participar en el certamen los centros docentes públicos y concertados del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que impartan las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.

Novena

Asignación económica y cuantía de los premios

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 80.600 euros, con cargo a la partida 48500 del Programa Económico 509, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2008.

Se podrán conceder 10 premios a proyectos científicos que versen, fundamentalmente, sobre el desarrollo del Programa GLOBE y sus técnicas de investigación aplicadas al estudio de temas medioambientales, integrando las tecnologías de la información y de la comunicación, y que se lleven a cabo en la Educación Secundaria Obligatoria a través de los Departamentos de Física y Química y/o Biología y Geología y, en la Educación Primaria, en el Área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, con el fin de ampliar la red de centros GLOBE.

Se establece un módulo económico de 8.060 euros para cada proyecto premiado.

Décima

Requisitos

Podrán tomar parte los centros docentes que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras de la Orden 2785/2006, de 19 de mayo, modificado en el título I, apartado tercero, de la presente Orden.

Los centros seleccionados para la participación en el Programa GLOBE se comprometen a:

1. Llevar a cabo las actividades fundamentales del programa que se pormenorizan en el Anexo V.
2. Asegurar la participación del profesorado implicado en las actividades formativas que se describen en el apartado decimotercero de la presente convocatoria.

Undécima

Proyecto

El proyecto se presentará atendiendo al modelo que figura en el Anexo II y no podrá superar una extensión de 10 páginas.

Deberá indicarse el nombre del responsable que actuará como coordinador del proyecto y que representará al equipo participante.

Podrá contarse con el asesoramiento del Centro de Apoyo al Profesorado para el diseño y elaboración del proyecto que se presente.

El equipamiento recomendado para la elaboración del proyecto del Programa GLOBE se especifica en el Anexo VII.

El centro se compromete a presentar evaluaciones en proceso y un informe final, atendiendo al esquema que se detalla en el Anexo VIII.

Duodécima

Criterios de valoración del proyecto

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta criterios de calidad, viabilidad y participación, de acuerdo con el artículo 10 de las bases reguladoras de la Orden 2785/2006, de 19 de mayo, modificado en el título I, apartado cuarto, de la presente Orden.

Decimotercera

Actividades de formación

1. El coordinador del proyecto y un máximo de dos profesores por centro recibirán un curso de formación, cuya finalidad será la de facilitar el conocimiento de los métodos y técnicas de trabajo del Programa GLOBE, que se realizará en el Centro Regional de Innovación y Formación “Las Acacias”.

El curso de formación tendrá una duración de cuarenta horas, con los siguientes contenidos:

- Presentación del Programa GLOBE y su proyección internacional.
- Estudio y experimentación práctica de los protocolos GLOBE (atmósfera, hidrología, suelos, cobertura vegetal y estudio de imágenes de satélite).
- Aplicación didáctica de los recursos.

2. Como apoyo a la elaboración del proyecto, todos los participantes del proyecto se constituirán en seminario, coordinado por el responsable de dicho proyecto y organizado por el Centro de Apoyo al Profesorado, con el asesoramiento técnico del Departamento de Educación Ambiental del Centro Regional de Innovación y Formación “Las Acacias”. El seminario podrá contar con colaboraciones externas, que no podrán superar el tercio de la duración total de la actividad.

3. El Centro Regional de Innovación y Formación “Las Acacias” incluirá en su Plan Anual de Formación cursos monográficos de las distintas áreas de estudio del Programa GLOBE con el fin de actualizar los protocolos y proporcionar la formación a los demás profesores participantes del proyecto.

Decimocuarta

Certificación

El Centro Regional de Innovación y Formación “Las Acacias” emitirá los certificados con cuatro créditos al profesorado participante, una vez concluido el curso de formación, ajustándose a la Or-

den 2202/2003, de 23 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21 de mayo). Asimismo, certificará los cursos monográficos y otras actividades formativas que realicen con el número de créditos que correspondan a su duración.

Los Centros de Apoyo al Profesorado certificarán el seminario de desarrollo del proyecto, con tres créditos de formación. Al coordinador del seminario se le certificarán cinco créditos de formación.

Decimoquinta

Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3; en el Registro General de la Consejería de Educación, calle General Díaz Porlier, número 35; en los Registros de las Direcciones de Área Territorial o en cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco Ventanilla Única con la Comunidad a tal efecto (información en el 012). Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras de la Orden 2785/2006, de 19 de mayo.

Los centros educativos que deseen tomar parte en la presente convocatoria dirigirán la solicitud a la excelentísima señora Consejera de Educación, según Anexo I, con la siguiente referencia: Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, Subdirección General de Formación del Profesorado. "V Certamen de Premios de Proyectos Científicos para favorecer la Red de Centros GLOBE".

Decimosexta

Documentación

La solicitud (Anexo I) se acompañará de los siguientes documentos:

- Proyecto, por duplicado, según guión que figura como Anexo II.
- Certificado de la aprobación del Consejo Escolar, según Anexo III.
- Declaración jurada o promesa del responsable del proyecto en la que ratifique que este es original y que no ha sido publicado ni premiado, en parte o en su totalidad, en otra convocatoria de la Comunidad de Madrid (Anexo IV).
- Compromiso de participación en el programa GLOBE de cada uno de los profesores que van a llevar a cabo las actividades fundamentales del Programa, según Anexo V.
- Declaración jurada de que el centro no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo VI).

Los centros concertados presentarán junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según el artículo 6, apartado 5, de las bases reguladoras de la Orden 2785/2006, de 19 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras. Para ello presentarán la siguiente documentación:
 - Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Dichos certificados deberán estar vigentes tanto en la fase de disposición del gasto como en la fase de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

En el caso de que los centros deseen autorizar a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza para recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberán rellenar el Anexo IX.

Asimismo, independientemente de su publicación como anexos a esta Orden, los modelos de solicitud, junto con la convocatoria, pue-

den encontrarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Decimoséptima

Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimoctava

Concesión de los premios

Los premios se concederán a cada proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras de la Orden 2785/2006, de 19 de mayo, modificado en el título I, apartado segundo, de la presente Orden, siendo obligatoria la realización de la formación establecida en el apartado decimotercero de la presente Orden de convocatoria para los centros seleccionados.

La resolución de la convocatoria se llevará a cabo una vez finalizado el proceso de valoración de los proyectos y siguiendo los criterios establecidos en el apartado 4 de la presente Orden. Todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la misma.

El plazo de máximo para la resolución de la presente convocatoria será de nueve meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado decimoséptimo de la convocatoria.

La resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos a que se refiere el apartado sexto de la presente Orden.

Decimonovena

Pagos

El libramiento de los créditos se efectuará antes del 31 de diciembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden 2785/2006, de 19 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de junio), que estableció las bases reguladoras del Certamen de Premios de Proyectos Científicos para favorecer la Red de Centros GLOBE de la Comunidad de Madrid.

En el caso de los centros concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados. En el caso de los centros docentes de titularidad pública, el pago se realizará a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente, a nombre de los centros participantes en el proyecto.

Vigésima

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de abril de 2008.

ANEXO I

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE CALIDAD DE LA ENSEÑANZA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA 2008**

V Certamen de Premios de Proyectos Científicos para favorecer la Red de Centros GLOBE

DATOS DEL CENTRO

Denominación:	
Código:	CIF:
Tipo de centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Concertado
Dirección:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Fax: Correo electrónico:
CAP al que pertenece:	

DATOS BANCARIOS

Banco o caja:															
Domicilio:															
CÓDIGO BANCO				CÓDIGO SUCURSAL				D.C.		NÚMERO DE CUENTA					

DATOS DEL PROYECTO

Título:
Responsable del proyecto:
Departamento al que pertenece:
Correo electrónico:

En, a de de 2008

FIRMADO: EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO,

SELLO DEL CENTRO

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIA	EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID
--------------	--

ANEXO II
MODELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

1. DATOS GENERALES

- Nombre del centro.
- Tipo de centro: público o concertado.
- Ubicación geográfica (urbano, rural).
- Dirección completa.
- Localidad y código postal.
- Teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.
- Relación de profesores participantes y Departamento al que pertenecen, indicando el responsable del proyecto.
- Experiencia del centro en otros programas relacionados con el medio ambiente y la educación ambiental.

2. DISEÑO DEL PROYECTO

- Título del proyecto.
- Relación del proyecto presentado con el proyecto educativo del centro: agentes que participan y grado de implicación.
- Justificación: adecuación y oportunidad del proyecto, tanto en lo relativo a las actividades con el alumnado como en cuanto a la formación del profesorado participante y a la relevancia del estudio y conocimiento medioambiental del entorno.
- Objetivos.
- Contenidos.
- Plan de trabajo.
- Metodología: Hipótesis de partida, tratamiento de la información, verificación de hipótesis.
- Organización interna de los participantes.
- Temporalización y secuenciación.
- Criterios para la evaluación del desarrollo del proyecto: Fases, agentes, criterios e indicadores.
- Recursos: Equipamiento técnico y otros gastos.

Para mayor información sobre el Programa GLOBE (Programa de Aprendizaje y Observaciones Globales en Beneficio del Medio Ambiente) consultar la página web: <http://www.globe.gov>

ANEXO III
MODELO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

D/D.^a,
 como secretario/a del Consejo Escolar del Centro,
 de la localidad de, reunido el día de de 2008,

CERTIFICA

Que reunido el Consejo Escolar del Centro, este ha decidido dar su aprobación a la presentación del proyecto científico denomina-
 do

V.º B.º:
 EL PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR,

EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO ESCOLAR,

Fdo.:

Fdo.:

(*) Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD DEL PROYECTO

D/D.^a,
 como responsable del proyecto científico denominado,
 que se desarrollará en el centro,
 situado en

CERTIFICA

Que el proyecto presentado es original, que no ha sido publicado ni premiado, en parte o en su totalidad, en otra convocatoria de la Comunidad de Madrid.

En, a de de 2008

FIRMA Y SELLO DEL CENTRO

V.º B.º:
 EL DIRECTOR,

EL RESPONSABLE DEL PROYECTO,

Fdo.:

Fdo.:

(*) Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA GLOBE

D/D.^a,
 como profesor/a participante del proyecto en ciencias experimentales, Programa GLOBE, se compromete a:

- Participar en las actividades formativas necesarias para el desarrollo del proyecto, señaladas en el apartado decimotercero.
- Realizar con los alumnos las siguientes actividades:
 - Estudiar en el entorno próximo al centro la evolución de los siguientes factores ambientales: Atmósfera, hidrología, suelos y cobertura vegetal.
 - Tomar medidas en el centro o sus alrededores, siguiendo los procedimientos y utilizando los equipos de medición homologados por el programa GLOBE.
 - Notificar los datos recogidos al servidor del Programa GLOBE.
 - Analizar las imágenes generadas a partir de los datos emitidos por los centros participantes en el Programa GLOBE de todo el mundo.
 - Relacionar las observaciones y los datos e imágenes obtenidas con problemas medioambientales locales o de otro ámbito.

FIRMADO:

Fdo.:

ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D.^a,
 como Director/a del centro (centros públicos)/representante legal del centro (centros concertados),
 situado en la localidad de

DECLARA

Que el centro que dirige/representa legalmente:

1. No está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 2008

SELLO DEL CENTRO

FIRMA EL DIRECTOR/A DEL CENTRO/
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO,

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII

EQUIPAMIENTO RECOMENDADO PARA EL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS DEL PROGRAMA GLOBE

EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

- Ordenador portátil multimedia, con tarjeta de red y módem para la conexión a Internet.
- “Software”, que debe incluir:
 - Sistema operativo.
 - Paquete ofimático que incluya: Procesador de textos, una herramienta de diseño de presentaciones, hoja de cálculo y gestor de bases de datos.
 - Editor de páginas web.
- Videoprojector.

EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA GLOBE

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> — Caseta meteorológica. — Pluviómetro. — Termómetro de máximas y mínimas. — Termómetro de calibración. — Psicrómetro de carraca. — Medidor de Ozono. — Fotómetro solar. — Barómetro aneroide. — Cuadro de nubes. — Disco de Secchi. — Tubo de turbidez. — Medidor de pH portátil. — Kit de Oxígeno Disuelto. — Kit de Alcalinidad. | <ul style="list-style-type: none"> — Kit de Nitratos. — Conductímetro portátil. — Manga de recogida de macroinvertebrados. — Densímetro. — Infiltrómetro de doble anillo. — Kit de Fertilidad de suelos. — Termómetro de Suelo. — Carta de Colores para suelos. — Receptor GPS. — Soluciones tampón, tiras para el medidor de ozono, solución de calibración del conductímetro, agente dispersante. — Brújula, probetas, tamices, tarros de muestra para suelos, palo de medida, barrena holandesa, clinómetro, cinta métrica, test de golf, cinta métrica, paletín de jardinero. |
|---|--|

ANEXO VIII
MODELO PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del centro:

Localidad:

Título del proyecto:

CAP al que pertenece:

EVALUACIONES EN PROCESO

1. Estado actual del proyecto (formación del profesorado, implantación en el alumnado).
2. Propuestas de actividades de formación para el profesorado.
3. Propuestas de mejora.
4. Observaciones.

INFORME FINAL

1. Grado de consecución de los objetivos.
2. Actividades de formación realizadas. Aplicación práctica de la formación recibida.
3. Trabajo realizado con los alumnos y resultados obtenidos. Integración de los recursos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Propuestas de mejora.
5. Otras observaciones.

Nota: Cada uno de estos informes incluirá la valoración técnica del Asesor del Centro de Apoyo al Profesorado correspondiente.

ANEXO IX

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación (Comunidad de Madrid) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda correspondiente al V Certamen de Premios de Proyectos Científicos para favorecer la Red de Centros GLOBE de la Comunidad de Madrid.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA PP para el desarrollo de sus funciones.

A) DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

Razón social:

CIF:

B) DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)¹

Apellidos y nombre

NIF Actúa en calidad de

Firma

En, a de de 2008

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, Consejería de Educación (Comunidad de Madrid), Gran Vía, número 10, 28013 Madrid.

¹ Tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de diciembre de 2003).